



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Procedimiento

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Descripción

Autorizar la puesta en uso de los edificios de nueva planta o de los que han sido objeto de ampliación o rehabilitación integral, ubicados en el término de Arcos de Jalón, previa comprobación de que las obras han sido ejecutadas conforme a la licencia que autorizó la obra.

El artículo 288.b).3º dispone que están sujetos a licencia urbanística la primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

¿Quién lo puede solicitar?

Personas físicas y jurídicas, así como comunidades de bienes o propietarios, que hayan actuado como promotores de las obras en cuestión.

¿Cuándo solicitarlo?

Una vez finalizadas las obras de nueva planta, las de ampliación o las de rehabilitación integral.

Normativa reguladora

Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción (LUCYL).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción (RUCYL).

Documentación a presentar

Instancia de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente.
- Certificado del presupuesto final de obra firmado por técnico competente.
- Documentación gráfica fin de obra (si existen desviaciones de lo ejecutado respecto al proyecto).
- Certificación sobre la correcta gestión de los residuos generados por las obras (art. 5.3 del Real Decreto 105/2008).
- Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, y puertas RF, suscrito por la empresa instaladora.
- Comprobaciones acústicas (conforme art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León; o al CTE DB-HR).
- Documento acreditativo de que la construcción ha sido dada de alta en Catastro (Impreso 902).
- Calificación definitiva para el caso de viviendas de Protección Oficial

Plazos de resolución

Con carácter general TRES MESES. (Artículo 296 del RUCYL). Si no existe resolución expresa por parte de la Administración (Silencio Administrativo) el estado será ESTIMATORIO, salvo que vulnere la legalidad (Artículo 299 del RUCYL).

Tasa de actuaciones urbanísticas

- Plazo de ingreso: Con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia.
- Cuantía: 6 euros.

Informe urbanístico

- Plazo de ingreso: Dentro de 1 mes desde la notificación de la concesión de la licencia de obra correspondiente.
- Cuantía: 60 €.

Recursos contra la resolución

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.
- Directamente, contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.